

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIÁN RUIZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA MUÑOZ RUÍZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 465

Asunto a resolver

Se pasa a resolver sobre la admisión de la demanda de reconvención (*acción reivindicatoria*), interpuesta por la demandada *Eliana Andrea Muñoz Ruiz*, con la contestación a la referida demanda.

Problema jurídico

¿Cumple la demanda de reconvención, con los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

De la revisión del escrito contentivo de la demanda reconvención, se observa que la misma reúne los requisitos legales, y en especial los indicados en el artículo 371 del Código General del Proceso, sobre la competencia para conocer de ella y de poderse tramitar por la misma vía verbal declarativa que se le ha dado al libelo inicial, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención – acción reivindicatoria, propuesta dentro de este declarativo de pertenencia, por el mandatario judicial de la demandada *Eliana Andrea Muñoz Ruiz*, con cédula de ciudadanía N° 34.321.599, contra los demandantes *Carlos Sebastián Ruíz Molina*, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.788.307, *José Leonardo Ruíz Florián*, con cédula de ciudadanía N° 76.328.306, y, la señora *María Eugenia García Varela*, con cédula de ciudadanía N° 34.533.525, relacionado con un lote de terreno urbano, junto la edificación sobre él construida, con un área de 404.5 M2 y área construida de 1.469.3 M2, ubicado en la carrera 2 N° 18N-61, denominado “*Edificio Sebastián de Pomona*”, de la ciudad de Popayán, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 120-154685, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en el libelo promotor.

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIÁN RUIZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA MUÑOZ RUÍZ

SEGUNDO: *DAR* a la demanda el trámite indicado para los Procesos Declarativos, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda en mención *DAR TRASLADO* a los demandantes reconvenidos *Carlos Sebastián Ruíz Molina, José Leonardo Ruíz Florián y María Eugenia García Varela*, por el término de veinte (20) días, el que se surtirá con la notificación por *ESTADO* de este proveído, sin que haya necesidad de remitirles copia de dicha demanda y sus anexos, por cuanto ya les fue enviada a sus respectivos correos electrónicos.

CUARTO: *ORDENAR* la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número *120-154685*, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. *COMUNICAR* esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el acreditamiento por parte de la interesada del pago de los derechos de registro.

QUINTO: *RECONOCER* personería adjetiva al abogado *Álvaro José Mejía Arias*, para actuar a nombre de la demandada y demandante en reconvenición *Eliana Andrea Muñoz Ruiz*, en la forma y términos indicados en el poder a él constituido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af4e8b983110c592813d886ed00dcf65e1722c1dad0a3fce8122eaafaf8041d**

Documento generado en 02/04/2024 01:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>